

PROCESO R.I.A
Rad. 544984053002 2022 00557 00 AUTO TERMINACION Y ARCHIVO EXPEDIENTE
DEMANDANTE: INMOBILIARIA LAINO Y SOLANO
DEMANDADO: MIGUEL CHEQUER BARUQUE

CONSTANCIA. -

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Diez de febrero de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con lo solicitado por el señor apoderado demandante en memorial que antecede y conforme lo establece el Art.122 CGP, ordena terminar y archivar el presente expediente contra MIGUEL CHEQUER BARUQUE, por haberse celebrado nuevo contrato de arrendamiento sobre el inmueble con el señor MIGUEL ESPINOZA pariente del demandado tal y como lo afirma el señor apoderado demandante en memorial que antecede y en consecuencia solicita por sustracción de materia, el archivo del presente proceso.

Así las cosas, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N. DE S, de conformidad con el Art. 122 CGP,

ORDENA:

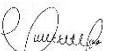
- 1.- Terminar el presente proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO seguido por INMOBILIARIA LAINO Y SOLANO contra MIGUEL CHEQUER BARUQUE por solicitud del señor apoderado demandante al informar que por haberse celebrado nuevo contrato de arrendamiento sobre el inmueble con el señor MIGUEL ESPINOZA pariente del demandado , por sustracción de materia pide su archivo.
- 2.- ARCHIVESE el expediente dejándose constancia en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.020 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRONICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de febrero 2023.  SECRETARIO
--

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO NOTIFICACION X CONDUCTA CONCLUYENTE
Rad. 544984053002 2022 00575 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: YONEIDER PINEDA CARRASCAL
YOLANDA QUINTERO MANOSALVA
JOSE AGAPITO GALEANO BAYONA
SENEN SARABIA

CONSTANCIA. -

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Diez de febrero de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con lo solicitado por los demandados YONEIDER PINEDA CARRASCAL, YOLANDA QUINTERO MANOSALVA, JOSE AGAPITO GALEANO BAYONA Y SENEN SARABIA, en memorial de fecha 21 de Noviembre de 2022, este Despacho de conformidad con el Art., 301 CGP, ordena tener por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE el auto de fecha 2 de Noviembre de 2022 que ordena librar mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA CREDISERVIR, en el presente proceso y demás providencias dictadas en la fecha de presentación del presente escrito.

Se advierte que esta notificación tendrá los mismos efectos de la notificación personal y que YONEIDER PINEDA CARRASCAL, YOLANDA QUINTERO MANOSALVA, JOSE AGAPITO GALEANO BAYONA Y SENEN SARABIA, se encuentran notificados desde la fecha de presentación del escrito.

Envíese copia de la demanda y demás documentos por parte del señor apoderado al correo electrónico de la parte demandada, para que ejerzan su defensa.

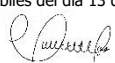
Ejecutoriado el presente auto, manténgase en secretaría el presente proceso, hasta tanto quede surtida la notificación por conducta concluyente a los demandados YONEIDER PINEDA CARRASCAL, YOLANDA QUINTERO MANOSALVA, JOSE AGAPITO GALEANO BAYONA Y SENEN SARABIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.020 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de febrero 2023.  SECRETARIO
--

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA-TERMINACION X PAGO CON SENTENCIA
Rad. 544984053002 2019 00333 00
DEMANDANTE: NELLY BEATRIZ PEREZ GARCIA
DEMANDADO: DENIS DE JESUS GOMEZ PEÑARANDA

CONSTANCIA. -

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la demandante en coadyuvancia con el demandado.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Diez de febrero de dos mil veintitrés.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por la parte demandante en coadyuvancia con el demandado.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de los REMANENTES y/o de los bienes que pudieren llegar dentro del ejecutivo 2013-00364 de FEMPOJUDICIAL en contra de DENIS DE JESUS GOMEZ PEÑARANDA cursante en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña. Líbrese oficio al Juzgado en mención comunicándole lo aquí ordenado.

TERCERO: De acuerdo con el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en coadyuvancia con el demandado, este Despacho ordena hacer entrega en depósitos judiciales a la señora NELLY BEATRIZ PEREZ GARCIA de la cantidad de \$12.038.361,00., los cuales como lo manifiesta la señora demandante serán distribuidos como se estableció en memorial que antecede. Líbrese oficio al BANAGRARIO SECCIONAL OCAÑA.

CUARTO: En el evento de que llegaren Títulos de Depósito Judicial, hágase entrega al demandado DENIS DE JESUS GOMEZ PEÑARANDA.

QUINTO: ORDENAR que, a costa de la parte demandada, previa demostración de haber sufragado el correspondiente arancel judicial y para ser entregado a la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 C.G.P., se desglose el documento que sirvió de base de ejecución dentro del presente proceso dejando expresa constancia de la cancelación. En su lugar, déjese copia íntegra del mismo y que la obligación fue cancelada en su totalidad.

SEXTO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

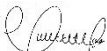


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.020

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de febrero 2023.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA AUTO ABSTENERSE DECRETAR RENUNCIA PODER
Rad. 544984053002 2021 00053 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: DARGUIN ACOSTA JACOME

CONSTANCIA. -

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el Profesional del derecho DR. HENRY MAURICIO VIDAL PERDOMO.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Diez de febrero de dos mil veintitrés.-

El Despacho se abstiene en ordenar lo solicitado por el Dr. HENRY MAURICIO VIDAL PERDOMO en memorial que antecede, por cuanto en el presente proceso no figura como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

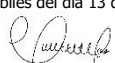


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.020

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de febrero 2023.


SECRETARIO

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA AUTO INCORPORAR
Rad. 544984053002 2021 00351 00
DEMANDANTE: REINALDO ARMESTO AREVALO
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE GAMBOA SANABRIA Y OTROS

CONSTANCIA. -

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el Profesional del derecho DR. HENRY MAURICIO VIDAL PERDOMO.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Diez de febrero de dos mil veintitrés.-

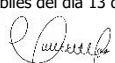
De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial emanado por el señor apoderado de la parte demandante donde allega recibo de pago de inscripción de la demanda emanado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña para constancia y téngase en cuenta para el momento procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.020 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de febrero 2023.  SECRETARIO
--